| | |
|---|---|
| ***Naturaleza:*** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| ***Numero de contrato:*** | **CPS-990-2024** |

| | |
|---|---|
| ***Contratante:*** | **MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3** |
| ***Contratista:*** | **SEGURIDAD COSMOS LTDA** |
| ***Nit*** | **800.023.646-9** |
| ***Representante Legal:*** | **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA** |
| ***C.C:*** | **10.288.090** |
| ***Objeto:*** | **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** |
| ***Plazo de ejecución:*** | **DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.** |
| ***Valor:*** | **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE.** |
| ***Modalidad de contratación:*** | **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA** |
| ***Banco de proyectos:*** | **2024254730063** |

Entre los suscritos a saber**: WILSON ERNESTO SANCHEZ PANTOJA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.756.479, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, según consta decreto de nombramiento N° 049/2024 y en acta de posesión No 027 de 2024 delegado como ordenador del gasto mediante la Resolución Municipal No. 151 de 2024, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **SEGURIDAD COSMOS LTDA** con **NIT** 800.023.646-9 representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 10.288.090, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones.

**CONSIDERACIONES**

**1)** La Constitución Política prevé en su artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** De esta manera, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. **3)** A su vez el Decreto 1075 en su artículo 2.2.2.7. Hace referencia a la continuidad del servicio educativo e impone la obligación a las autoridades territoriales garantizar la continuidad del servicio educativo y adoptarán las decisiones a que haya lugar para cumplir con los fines de la descentralización. **4)** Por lo anterior y teniendo en cuenta que la secretaria de Educación es una entidad territorial certificada conforme a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 expedida por la gobernación de Cundinamarca, se hace necesario por parte de la Entidad contratar el servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos, en todas las Instituciones Educativas del Municipio a efectos de garantizar el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa y así asegurar el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales, cumpliendo su misión de garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la entidad territorial, en condiciones de calidad y pertinencia. **5)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP 2, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para el conocimiento del público en general. **6)** Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)**, **M/CTE,** los cuales se encuentran amparados, según certificado de disponibilidad presupuestal:

| **DESCRIPCIÓN FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DEL CDP** | **No. CDP** | **VALOR DEL CDP** |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN | 2024002731 | $457.297.964.00 |

**7)** Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de

| | |
|---|---|
| | condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente absueltas por el Municipio y fueron debidamente publicadas en el portal web SECOP 2. **8)** Que la presente convocatoria fue limitada a Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso, se recibieron dos (02) solicitudes para tal efecto. **9)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 09 de agosto de 2024, mediante Resolución No. 369 de 2024 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-018- 2024. En la misma fecha, fueron publicados en el SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos. **10)** Que, en atención a tal convocatoria pública y llegado el día y la hora prevista como plazo para la presentación de ofertas, se allegó una (1) propuesta por parte de **SEGURIDAD COSMOS LTDA. 11)** Que el comité evaluador integrado por el Jefe de la Oficina Jurídica (aspecto jurídico), la Secretaria de Hacienda (aspecto financiero), y la Secretaria de Educación (aspecto técnico), procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, donde se concluyó que: **SEGURIDAD COSMOS LTDA**., no cumplía con los requisitos, jurídicos, solicitados en el pliego de condiciones, motivo por el cual el oferente subsanó durante el termino de traslado. **12)** Que el 26 de agosto de 2024 fue publicado en el SECOP II el informe de evaluación final, en el cual se estableció que el proponente **SEGURIDAD COSMOS LTDA.,** cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. Adicionalmente, la Entidad calificó la oferta presentada por el proponente **SEGURIDAD COSMOS LTDA**., obteniendo una calificación total de 100 puntos. **13)** Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme." **14)** Que, a través de la Resolución N°396 del 26 de agosto de 2024, se resolvió adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-018-2024 al proponente **SEGURIDAD COSMOS LTDA**, quien se identifica con **NIT 800.023.646-9**, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE,** como quiera que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, considerándose su propuesta favorable para los intereses de la Entidad. **15)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** | **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** |
| **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES** | **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>1. Cumplir el objeto del contrato.<br>2. Prestar el servicio de vigilancia con el personal requerido, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.<br>3. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones.<br>4. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado.<br>5. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARP a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.<br>6. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. |

| | |
|---|---|
| | 7. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias.<br>8. Cumplir con los aportes parafiscales, así como con las respectivas afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social regulados por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, ley 797 de 2003 y demás normas aplicables en la materia.<br>9. Modificar el número de empleados, los sitios, la localización y horas o turnos de trabajo, siempre que se dé cumplimiento al contrato y la normatividad vigente, a solicitud del supervisor del contrato.<br>10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.<br>11. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.<br>12. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado.<br>13. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las misma, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato.<br>14. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de servicio, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia.<br>15. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.<br>16. Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, cuando estos sucedan.<br>17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.<br>18. Comunicar por escrito, en caso de pérdida y/o daño de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista.<br>19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.<br>20. Presentar al supervisor del contrato un informe escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos.<br>21. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.<br>22. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley) por parte de quien preste el servicio.<br>23. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.<br>24. Reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.<br>25. Contar con al menos dos (2) vehículos adscritos a la firma para la supervisión, |

| | |
|---|---|
| | operación y control del servicio; los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente; los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2015 en adelante.<br>26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.<br>27. Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados.<br>28. Presentar al municipio protocolo de bioseguridad, para que una vez aprobado sea implementado. Así mismo se deberá realizar seguimiento a los protocolos de bioseguridad por el tiempo que permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria y mientras las autoridades nacionales y locales lo estipulen.<br>29. Suministrar a todos sus empleados los elementos de bioseguridad necesarios para la contención de la pandemia y en concordancia con los protocolos implementados.<br><br>**B) OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS**<br><br>1. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de control de acceso, entregando a LA ALCALDÍA copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.<br>2. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato.<br>3. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato.<br>4. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses.<br>5. El contratista tiene un término de diez (10) días máximo para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas |
| | **C) OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.<br>2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.<br>3) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.<br>4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato.<br>5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.<br>6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>7) Mantener vigentes las condiciones del contrato.<br>8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.<br>9) Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).<br>10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los |

términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

11) No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes.
13) Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
14) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por el cual se establece el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
**15)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

**D) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
**f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**E) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
**3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato será por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002731 del 02 de agosto de 2024, de conformidad con la oferta económica presenta por el proponente así:

| SERVICIO DE VIGILANCIA PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | COSTO DIRECTO | VALOR DE PRIMA SEGURODE VIDA POR SERVICIO | TARIFA BASE +PRIMA DE SEGURO | A Y S | VALOR UNITARIO MENSUAL ANTESDE IVA | IVA | VALOR TOTAL MENSUAL SERVICIO IVA INCLUIDO |
| 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS | 1 | 11.882.000,00 | 1.500,00 | 11.883.500,00 | 950.680,00 | 12.834.180,00 | 243.849,00 | 13.078.029,00 |
| 2 | SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 12 | 1 | 5.320.284,00 | 950,00 | 5.321.234,00 | 425.699,00 | 5.746.933,00 | 109.192,00 | 5.856.125,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | HORAS DIURNA | | | | | | | | |
| 3 | SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 12 HORAS NOCTURNA | 1 | 6.561.716,00 | 950,00 | 6.562.666,00 | 525.013,00 | 7.087.679,00 | 134.666,00 | 7.222.345,00 |
| 4 | SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y CANINO 12 HORAS DIURNA | 1 | 5.320.284,00 | 950,00 | 5.321.234,00 | 585.336,00 | 5.906.570,00 | 112.225,00 | 6.018.795,00 |
| 5 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 12 HORAS NOCTURNA | 1 | 6.561.716,00 | 950,00 | 6.562.666,00 | 656.267,00 | 7.218.933,00 | 137.160,00 | 7.356.093,00 |
| 6 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS | 1 | 11.882.000,00 | 1.500,00 | 11.883.500,00 | 1.188.350,00 | 13.071.850,00 | 248.365,00 | 13.320.215,00 |
| | | | | | | | **VALOR TOTAL** | | 52.851.602,00 |

| No. | NOMBRE PUESTO | CÁMARAS | VALOR UNITARIO MES | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL | 3 | 150.424,00 | 28.581,00 | 537.015,00 |
| 2 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO LA FRATERNIDAD | 2 | 150.424,00 | 28.581,00 | 358.010,00 |
| 3 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO EL DIAMANTE | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| 5 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE PRINCIPAL | 2 | 150.424,00 | 28.581,00 | 358.010,00 |
| 8 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE FRANCISCODE PAULA SANTANDER | 2 | 150.424,00 | 28.581,00 | 358.010,00 |
| 9 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED SEDE PRINCIPAL | 3 | 150.424,00 | 28.581,00 | 537.015,00 |
| 11 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAPAZ | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| 12 | INSTITUCIÓN EDUCATIVAMAYOR DE MOSQUERA SEDE PRINCIPAL | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| 13 | INSTITUCIÓN EDUCATIVAMAYOR DE MOSQUERA SEDE EL LUCERO | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| 14 | INSTITUCIÓN EDUCATIVAMAYOR DE MOSQUERA SEDE LA AMISTAD | 2 | 150.424,00 | 28.581,00 | 358.010,00 |
| 15 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA SEDE PRINCIPAL | 3 | 150.424,00 | 28.581,00 | 537.015,00 |
| 16 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA NUEVO MILENIO | 2 | 150.424,00 | 28.581,00 | 358.010,00 |
| 17 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED JARDIN INFANTIL | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| 18 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED LOS PUENTES | 1 | 150.424,00 | 28.581,00 | 179.005,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL MES** | **4.475.125,00** |

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda,

| | |
|---|---|
| | conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo de la Ley 1150 de 2007 |
| **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** | El plazo de ejecución del presente contrato **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe en la disponibilidad presupuestal número: 2024002731 Fecha: 02/08/2024 |
| **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato. |
| **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** | EL MUNICIPIO, designa al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones:<br><br>**1)** Elaborar y suscribir acta de inicio.<br>**2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.<br>**3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;<br>**4)** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;<br>**5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;<br>**6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;<br>**7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;<br>**8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;<br>**9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. |
| **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD** | EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES** | El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 |
| **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.<br>**PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución |

<table>
<tr><td></td><td>Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro meses (4) más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD</td><td>20%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro meses (4) más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>10%</td><td>Ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>EXTRACTONTRACTUAL</td><td>200 S.M.M.L.V</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo, contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al 10% del valor sin ejecutar del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.<br><br>PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS</td><td>EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN** | EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO** | Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:<br>**1)** El Registro presupuestal correspondiente.<br>**2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.<br>**3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.<br>**4)** Suscripción del acta del inicio. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE** | El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. -** | Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, |

| | |
|---|---|
| **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** | comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos. |
| La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan | |

Elaboró: Diana Stefanie Caballero García - Abogada de la Oficina de contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe Oficina de Contratación